

VOL. : 1703
Nº : 4
AÑO : 1854

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso a Benito Benitez por corte de madera en
propiedad ajena. (San Antonio)

Foj. : 27

Permitase a los Jueces de la República del Paraguay
1. n.º 2

Benito Benitez
a entregar al Guaraca
Cárcel, previniéndose
la revolución oculta
órden con conf-
tancia del cumpli-
miento para lo que
haya lugar.

Como Señor
(42)

Considero mi deber, elevar al conocimiento Superior de S. E. el acto de desobediencia, cometido el 24 del presente por Benito Benitez a esta jurisdicción por el Jefe de Corbano y un conuato numeroso de esta jurisdicción.

Año de 1834

Demandas Benito Benitez haue como un Lopez y mer, por haber cortado un lapacho en el monte de una muger viuda llamada Juana Gonzalez, el cual sacó tres vigas y dos uirbas, recubrió el finco que se formó con asistencia del Celador del lugar y dos testigos, con victo Benito Benitez y haber cortado dicho palo en un monte que no era suyo, y con conocimiento de lo que hacia por haber sido advertido al tiempo de la operacion. Se ordena entregar las tres vigas, y dos uirbas que sacó del citado lapacho en cara de la demandante, o de no le abonare dove sea; se nego Benitez a uno y otro, y pidió permiso para su recurso, lo que se le otorgo.

Para el mes lo he hecho comparecer en la pilla, y en la concurrencia ya expresada, fue convenido Benitez sobre el no cumplimiento de lo que se havia ordenado, a lo que alegó enfermedades, le obreave que no la tenia para sus continuos via-

21
En la Capital y otras partes, y que así se resolvió
y que señalau algún plazo si conuieritan; su conuerti-
cion ha sido = Fue ni el palo, ni los dones acalen
aonaxia. Se le mandado guardar acerto.

Benito Benitez es Presidente en la duob-
diemia i insubordinacion, hau poco tiempo que
sede en unas memoras por el Jefe de orbanos, tu-
bo las diligencias suprema taci diar habiendo se
aumentado en la Capital.

Hemo ocupar la suprema atencion de S. E.
con esta difusa relacion, y asi puego a la indul-
genia de S. E. usaba personalmente en atencion
de que me persuado no dever parca en silencio ca-
tan poca decorosa al caracter (que sin meritos mio
S. E. se ha dignado serestirme, y esperando lo que
S. E. sea seavido ordenar sobre el particular.

Dios guarde a S. E. muchos años.
San Antonio Marzo 3o de 1854

Como Señor.

Amancio Yzaguirre

C. N.

Como Señor Presidente en la Republica.

cumplimiento de la interdicta Suprema orden del
 Excmo. Sr. Presidente de la Republica, Sr. Dn. Benito
 de Urbano Conde Benitez, a cargo del Sr. Dn.
 Guard. Casel de la Capital, devolviendo esta orden
 con costancia de cumplimiento al cumplimiento.
 San Antonio Mayo 31 de 1854

Amancio Vera

Amacion, Abril 1.º de 1854

Juro y declaro Benito Benitez al
 Sr. Dn. los cargos del oficio
 que motiva su renuncia, come
 tiéndole al Emargado de la cárcel

Lopez

José Falcon

Secret.º int.º del
 Sup.º Gobierno.

En el mismo dia fise saber el
 Sup.º Decretos que antecede, al Cu-

Dadanos Encargado interino de la Carcel, y
le entregue este expediente en dos folios utiles,
bajo de conocimiento, y firmio con unigo de
que doy fe:

Falcon

Pedro Belarquez

Union Abril 10 de 1854.

Por Hechido con el acatamiento debido al
Excmo. Señor Presidente de la Republica el auto
supremo que antecede, acepto en forma la comi-
sion que S.E. se digna conferirme, y juro por Dios
muestra Señor desempeñarla fielmente, al efecto
comparece el Sr. Benito Benitez a jurar y
declarar segun se ordena en el memorable
supremo Decreto. Asi lo proveyo mande y firmo
con testigos, de que certifico.

Pedro Belarquez

Excmo. Sr. Blas Cobarrubia
Excmo. Sr. Carlos Sibaja

En

3
se aprovechen ambos, y obtenidos que fue el permiso de
la duena del finiente pararon el declarante y el do-
mestico luego el espicial. Pantalon a costar dicho
finiento, y que este tenia como cerca de una vara de
hied, y cuatro iden de largo; que al dia siguiente
condujeron en casa del que declara todo lo util que
contenia dicho finiento, pero que viniendo con las tan-
tas hique salieren todavia aun del monte fue corre-
nido el declarante por un tal Simon Gonzalez, dici-
endole con que facultad ostaba aquel finiento, que
lo dejare de llevarlo, que aquel finiento pertenecia
a los terrenos de su madre Luinal Gonzalez, pero que
no cumplio el que declara a las instancias de Simon,
en razon de que sabia de positivo que el mencio-
nado finiento situaba en la propia pertenencia
de Francisca Fran, y no en la de Luinal Gonza-
lez, y que por este acontecimiento fue demandado el de-
clarante ante el Ciudadano Juez de paz respectivo,
por su contrario Simon Gonzalez, y Kmultand contra
el declarante menos atencion en sus alegaciones le
ordenó el Juez pagara 1000 reales por aquellas ma-
deras, o al contrario sobre a entregarlas a su dueño,
en el que se opuso el que declara al cumplimiento
de aquella orden, suplicandole al Juez le permitiera
buscar otros Kuros, y sangraces que le fue su
propuesta, en seguida le exigió por un sello de

4.
45) meera clare el Juez de paz expensas para levantar una
acta sobre lo ocurrido, y andando en la diligencia el
declarante, en este medio tomó cama de Huelva de una
herida que llevo de un cuchillo en el pie desgraciada-
mente por su misma mano, que por este motivo no ha
podido solicitar mas al Juez con algun Huelto, hasta
que como dos meses despues fue nuevamente llamado
el conserente en dicho Jurgal, y convenido por este
que si no iba a entregar los doce Haler o las maderas
mencionadas al demandante como se le ha ordenado ya
anteriormente, en el que contesto el declarante que ya
no verificaba la entrega de los doce Haler ni de las
maderas al dueño, y si fuese obligado efectivamente
para ello no se habia de callar, por parecerle una
Injusticia; y que a este medio se acio ante el mismo
Juez un Sargent llamado Justo Mendez, a parò un
billete de dos pesos al Juez de paz, diciendole que
dichos dos pesos le mandaba al declarante la hermana
Damiana Benitez para el pago exigido a fin de que
se acabe aquella diferencia, que entrecer el Juez de
volvió dicho billete al Sargent diciendole que cambias-
se y entregue los doce Haler al mismo Jurgal para
que este se los pare al demandante, y que así verifico el
Sargent, pero que habiendole remitido dichos doce Haler
por conducto de ~~Francisco~~ Paredes, a entregar al Simon
Juez de paz, quien por el mismo conducto devolvió los
doce Haler mencionados al Sargent nombrado, y que

4
en la misma tarde de aquel día se intimó al conferante,
y puertó en arresto en la guardia por orden de Linda,
damos Juez de paz respectivo de dicho partido, y a los
tres días despoes conducido a esta Carcelera pública,
y que esto es lo que sabe por causa de la prisión.

P. ¿Llegó a partir dicho trozo, y si lo ha hecho, diga
cuantos pedazos le salió, y a qual fin han proporcio-
nados, exprese donde están, y en poder de quien, dijo;
que nunca partió el trozo, que así bauta está en cara
del declarante con dos bares por el guero de
más de una palma que sacó de los gajos de
mismo limiente, que cada uno tendrán como
seis varas, y que no sirven más que para cercos.

P. Recurren, hable verdad, donde están esas tres vigas, y dos
cuerbas que sacó del citado lapacho, que consta en
el informe cabazalen, y el declarante lo quiere ocul-
tar, dijo; que se limite en la anterior Relación, que
más cosas no ha sacado de limiente más que los
trozos, que están intactos en su cara.

P. Recurren como dice que conoció alguna injusticia
por el señor Juez de paz, faltó al cumplimiento,
cuando de auto consta, que más bien el declarante fue
protegido en la administración de dicha demanda,
por que Juez, primeramente le dio mucho tiempo de
espera, a fin de que el conferante se salve de otros
trabados, pero lejo de aporrearle de esta bondad

5.
tubo la coradía de desobedecer la orden que le dió el Juez,
faltandole al respeto debido que se debe guardar ante
el tribunal, dijo; que en cierto que el declarante se exi-
mió a pagar los doce reales ó botrea a entregar la materia
mencionada a su dueño porque sabía de cierto que no
le pertenecía a Simon Gonzalez, sino a Francisco Jfran,
pero que ultimamente suplicó al Señor Juez que le hicie-
ra el favor de mandar reconocer por tres hombres ido-
neos que el declarante le ofreció, el lugar del finiento
cortado a fin de dar prueba que no está en la pertenencia
de Gonzalez, sino en la de Jfran, y despues le obrare
la justicia, pero que nunca tuvo efecto la esperada
suplica.

Reconrenido como quiere cubriate habia procedido con buenos terminos
nos con el Juez, euando tambien consta que esta no es
la primera vez que faltó a la obediencia de las ordenes,
sino ha hecho ya otra ocasion, mostrando insubordina-
cion a las autoridades, dijo; que ninguna otra ocasion se
acuerda haber faltado al cumplimiento de ninguna
orden, ni menos proceder con insubordinacion a las auto-
ridades, siendo esta la primera vez que se le imputa des-
obediencia.

En este estado le lei esta la declaracion, è inte-
ligenciado de ella por explicacion que le hiee en
idioma bulgar, dijo, estar conforme la habia dado, y
que en ella se afirma y ratifica la sentencia que añadida

ni quitar por contener la verdad prometida en el juramento:
y en comprobacion por decir no sabe firmar, lo hizo
conmigo a la vez uno de los testigos de actuacion,
de que certifico. Entre testigos = llamado Pantaleon
Lillabraz enmendado = que = valen.

Pedro Belanquer

A cargo del declarante y con testigo = Blas Cabasa

Fgo. Carlos Sibraf

Union Abril 2 de 1854

Exprese con el debido acatamiento este espe-
diente como correspondia ante el Excmo. Señor
Presidente de la Republica, para lo que S.E. esti-
me conveniente. Provi y firme con testigos, de
que certifico.

Belanquer

Fgo. Blas Cabasa

Fgo. Carlos Sibraf

Union

April 1^o 1854

Informe el juez de paz de San Antonio con audiencia verbal de partes, si como afirma de denuncias Benito Benitez, perteneciente a Francisca Infante, y no a Simon Gonzales, el cimienta de la pacha que ha motivado este expediente, y al efecto en treguere al relato denunciado, a quien se levantara el Arrepto justificandose esta disposicion al Encargado de la carcel

Lopez

José Falcon

Secretario int^o del Sup^{mo} Gobierno.

En el mismo dia, hizo saber el antecedido Supremo Decree al Ciudadano Encargado int^o de la carcel, y de quedar enserado para el puntual cumplimiento, firmo con mi nombre y que doy fe

Falcon

Pedro Belaguer

Seguidam^{te} dirigi este expediente con 18 utiles bajo su

carpeta cerrada al Señor Juan cupar de San Ant.
para el cumplimiento de lo ordenado en el Supremo
Decreto que precede, en ello doy fe.

Falcon

Co

Como Señor

San Antonio Abril 20 de 1824.

Por recibido con la debida veneracion y respeto
al ~~Como Señor~~ Presidente de la Republica el ante-
cedente Supremo Decreto; en cuyo cumplimiento
mande citar a Francisca Infante, y Simon Gon-
zalez, y a los testigos de actuacion que presen-
cion dicha anterior demanda y estando presente
le interrogué a Francisca Infante para mejor
informar sobre el simiente cortado en la pacha
de la de la pertenencia de Simon Gonzalez, y no
de Francisca Infante, la cual dice haberla pedi-
do su sobrino Pantaleon Infante un simiente
tierno en la pacha para timon con el fin de retor-
nar a su hermano politico Jose Maria Ayala
un timon que se le habia quebrado, a quien la di-
jo que el dicho simiente era a su pertenencia

(98)
lo cortara por que por no perdudicar a su comparti-
per jamas vendia maderas alguna, el cual habiend
efectuado dicho corte mando a su hijo politico Ful-
genio Cepedeu a reparar si esta a su pertenencia, el
cual habiend ido allo estar ya por volver Benito
Benitez un simiento en la pacho que no era para
timon si no para vigas, y que no estaba en pertenencia
de dicha su madre politica, y como el Fulgenio
Cepedeu echava de ver estaba en pertenencia de Sui-
la Gonzalez, le suplico desara de cortar a quien no le
atendio Benito Benitez, y como dichas partes carese
de division judicial y correspondiente escritura de
sus porciones mas que una escritura al Otigua que
vela a todo el predio el terreno de diez y siete cuerdas
y mas, los viales para sus usos e los terrenos y mon-
ta hexmanablemente y extrajudicial al fincion
picada, el cual simiento se alla fuera de la picada
que pertenencia a su madre politica, y para mejor
uclaramiento sobre el simiento cortado que le ha-
bia perdido era maderas tiernas para timon, mande
al Sargento e orbanos Don Francisco Zelada
a inspeccionar el simiento, avoriado con un cable,
y dixeron tener el simiento de grueso seis cuartan
simo pulgada y de largo cinco varas, y las dos
vigas e las horquetar una vara e grueso con seis
varas de largo.

Es todo lo que puedo informar

a S. C. en obsequio de la verdad, y firmo
con los dos testigos el autracion que suscriben
con mi go: de ello certifico.

Amancio Vera

Fco. Pedro Pablo Rivero

Fco. Juan. Zelada

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large block of very faint, illegible handwriting in the middle of the page]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

[Handwritten notes visible along the right edge of the page, including fragments like 'ra', 'e', 'to', 'ts', 'l-']

